

Dictamen 1953-2020

Fecha: 10 de junio de 2020

Destinatario: DIRECTOR INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL GERENTES GENERALES
MUTUALIDADES DE EMPLEADORES RECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
GERENTES GENERALES DIVISIÓN CODELCO ANDINA DIVISIÓN CODELCO CHUQUICAMATA
DIVISIÓN CODELCO EL TENIENTE DIVISIÓN CODELCO SALVADOR

Observación: Modifica las Instrucciones impartidas mediante el Oficio No 1887, de 4 de junio de 2020, referido a la realización del examen PCR a trabajadores que presenten síntomas de COVID-19, y al otorgamiento del respectivo reposo, ajustándolas a Resolución Exenta No 424, de 7 de junio de 2020, del Ministerio de Salud;

Acción: Instruye

Criterio: Antiguo

Vigencia: No Alterado

Descriptores: Ley N° 16.744; Calificación de Enfermedad Profesional

Fuentes: Ley N° 16.744;

Departamento(s): INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - REGULACIÓN

Concordancia con Oficios: Resolución Exenta No 424, de 7 de junio de 2020, del Ministerio de Salud; Oficio No 1887, de 4 de junio de 2020, de esta Superintendencia.

Concordancia con Circulares: Compendio de Normas del Seguro de la Ley N° 16.744

1. Mediante el Oficio No 1887, de 4 de junio de 2020, esta Superintendencia impartió Instrucciones a

los organismos administradores del Seguro de la Ley No 16.744 y a las empresas con administración delegada, referidas a la realización del examen PCR a aquellos trabajadores que presenten síntomas que permitan sospechar la existencia de un contagio por COVID-19, y al otorgamiento del reposo respectivo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta No 403, de 28 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud.

A su vez, a través de la Resolución Exenta No 424, de 7 de junio de 2020, el Ministerio de Salud ha actualizado las instrucciones relativas a la duración del reposo otorgado a quienes se realice un examen PCR, cuyo resultado es negativo.

Por lo anterior, corresponde modificar la instrucción contenida en el citado Oficio No 1887, referida a la reducción del reposo otorgado a un trabajador a quien se realizó el examen PCR, cuyo resultado es negativo, conforme a las nuevas disposiciones contenidas en la referida Resolución Exenta No 424. De esta manera, el reposo de 14 días que el organismo administrador otorgue a los trabajadores a quienes haya realizado el examen PCR -en los términos contenidos en el mencionado Oficio N° 1887- no podrá ser reducido, aún si el resultado del examen es negativo.

2. En consecuencia, los organismos administradores del Seguro de la Ley No 16.744 y las empresas con administración delegada deberán proceder conforme a lo señalado precedentemente.

Legislación relacionada

Título	Detalle
Ley 16.744	Ley 16.744

Temas

Seguro laboral (Ley 16.744)

Descriptorios

Ley N° 16.744

Calificación enfermedad profesional

Legislación citada

DS 104 de 2020 Minint

DS 4 de 2020 Minsal

Ley 16.744

Fiscalizados

Mutuales

Instituto de Seguridad Laboral

Empresas con administración delegada de la Ley N° 16.744

Vea además:

Seguridad y salud laboral

Mutuales

Instituto de Seguridad Laboral

Empresas con administración delegada de la Ley N° 16.744

Régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2

Compendio Normativo del Seguro Laboral

Huérfanos 1376, Santiago, Chile / Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K